



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECIÓN DE SENTENCIA.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-030/2016

ACTORA: DEASSY MEDRANO
RODRÍGUEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC,
PUEBLA Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO de fecha treinta y uno de agosto del año en que se actúa**, dictado la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia autorizada del acuerdo indicado, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECIÓN DE SENTENCIA.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-030/2016

ACTORA: DEASSY MEDRANO
RODRÍGUEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC,
PUEBLA Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO de fecha treinta y uno de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia autorizada del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-
030/2016

ACTORA: DEASSY MEDRANO
RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES
RESPONSABLES: PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEPEYAHUALCO DE
CUAUHTÉMOC, PUEBLA Y
OTRAS.

Heroica Puebla de Zaragoza a treinta y uno de agosto de dos mil
veintitrés¹. -----

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente en
que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I
y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I y
350 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11
fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145
fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado; así como el Acuerdo General 06/2020; la suscrita, en calidad
de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. REQUIÉRASE a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de
Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que
dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que
reciba la respectiva notificación, **INFORME** el estado procesal, así
como las diligencias realizadas para efectuar el cobro de los créditos
fiscales número **4249957, 4249958, 4249959, 4249960, 4249961,**
4249962, 4249963 4249964 y 4249965, los cuales derivaron de las
multas impuestas por este Organismo Jurisdiccional mediante Acuerdo
Plenario de once de octubre de dos mil dieciocho, a los sancionados
Francisco Palacios Lorenzo, Fernando Hernández Hernández,
Daniel Ruíz Rodríguez, Saúl Torres Hernández, Elizabeth Gómez
Rodríguez, María de los Ángeles Graciela Orea Oropeza, Isaías
González Campos, Ignacio Sánchez Puga y Pedro Sánchez
Carrera. -----

En relación a lo anterior, deberá remitir copia de la documentación que
acredite su dicho. -----

Notifíquese: a) Por oficio a la Secretaría de Planeación y Finanzas
del Gobierno del Estado de Puebla; y b) Por Estrados a los demás
interesados. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** _____
OMPI/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT** Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2023.08.31 12:29:34
-06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

**IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ** Firmado digitalmente por
IRMA JOSEFINA MONTIEL
RODRIGUEZ
Fecha: 2023.08.31 12:29:51
-06'00'



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-019/2015.

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**AUTORIDAD REMISORA: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO de fecha treinta y uno de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia autorizada del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-019/2015.

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**AUTORIDAD REMISORA: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO de fecha treinta y uno de agosto del año en que se actúa**, dictado la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia autorizada del acuerdo indicado, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-019/2015

AUTORIDAD REMISORA: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
ROVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.---

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

ÚNICO. REQUIÉRASE a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a efecto de que, en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la respectiva notificación, **INFORME** el estado procesal del crédito fiscal número **4198402**, mismo que derivó de la sanción impuesta por este Organismo Jurisdiccional al Partido Revolucionario Institucional, mediante sentencia de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.-----

En relación a lo anterior, deberá remitir copia de la documentación que acredite su dicho. -----

Notifíquese: a) Por oficio a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; y b) Por estrados a los demás interesados. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2023.08.31 12:28:09
-06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por
IRMA JOSEFINA MONTIEL
RODRIGUEZ
Fecha: 2023.08.31 12:28:42
-06'00'



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019

**ACTOR: FORTUNATO CORTES
SORIANO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE
BENITO JUÁREZ, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día treinta y uno de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla , dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO
LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019

**ACTOR: FORTUNATO CORTES
SORIANO.**

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
PRESIDENTE	MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL	DE
TLACOTEPEC	DE BENITO
JUÁREZ, PUEBLA.	

**TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día treinta y uno de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019.

ACTOR: FORTUNATO CORTÉS
SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés¹. --
VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 350 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. REQUIÉRASE al Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla², a través de su Presidente Municipal, para que, en el término de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que reciba la respectiva notificación, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones³, realice las gestiones necesarias para que en cumplimiento a lo establecido en la resolución de quince de septiembre de dos mil veinte, se pueda garantizar que la Comunidad Indígena de la Junta Auxiliar de Santa María la Alta⁴, perteneciente al citado municipio, disponga de manera directa de los recursos de las partidas presupuestarias federales y estatales que le corresponden. --- En relación a lo anterior, deberá realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que con la asesoría especializada de la citada autoridad, se establezcan las condiciones cuantitativas y cualitativas de la Junta Auxiliar, atendiendo en todo momento, a los principios de certeza, autonomía, rendición de cuentas y autogobierno, tal y como lo dictó la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México⁵ en su expediente **SCM-JDC-373/2022.**-----

Toda vez que, del estudio de las constancias que integran el expediente al rubro indicado, se advierte que el Ayuntamiento no ha adoptado las medidas necesarias para lograr que las transferencias se realicen conforme a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, por lo que, con la finalidad de garantizar a futuro la realización de las mismas, se podrá allegar de la suscripción de **Convenios de Colaboración entre la Autoridad Comunal, el Ayuntamiento y de ser el caso, con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla**, así como de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

² En adelante Ayuntamiento.

³ De conformidad con el artículo 91 fracción X Ley Orgánica Municipal

⁴ En adelante Comunidad.

⁵ En adelante Sala Regional.

otras autoridades en aras de coadyuvar para la ejecución y materialización de lo ordenado por este Tribunal y reforzado por la Sala Regional. -----
Una vez concluido el plazo otorgado, el Ayuntamiento deberá informar a este Tribunal, remitiendo copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. -----

II. SE VINCULA a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla⁶, tomando como base los lineamientos y medidas adoptadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación en la sentencia derivada del Recurso de Reconsideración **SUP-REC-682/2018**, para acreditar el cumplimiento cabal de la sentencia dictada por este Organismo Jurisdiccional local en el expediente al rubro citado, teniendo la obligación en conjunto con el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, así como la comunidad indígena de Santa María La Alta, de desarrollar las acciones atinentes, ello para coadyubar en la celebración de un **Convenio de Colaboración realizados por la comunidad y el Ayuntamiento, en el que se podrán determinar los procedimientos para el cálculo, calendarización y las condiciones de la entrega de los recursos correspondientes.** -----

Para efectos de los anterior, deberá remitirse junto con la respectiva notificación, copia del presente proveído; así como copia de la resolución de quince de septiembre de dos mil veinte, dictada por este Tribunal en el expediente al rubro indicado; y copia de la resolución de la Sala Regional dictada en el expediente **SCM-JDC-373/2022.** -----

III. DESE VISTA a la parte actora con copia certificada del presente proveído, para su conocimiento y haga saber a los integrantes de la comunidad de Santa María La Alta, las acciones realizadas. -----

IV. APERCIBASE al Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

Notifíquese: a) De manera personal a la parte actora en el domicilio señalado para tal efecto; b) Por oficio: 1. Al Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez; 2. A la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; en términos del presente proveído; y c) Por Estrados a los demás interesados. -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR Firmado digitalmente por
BETANCOURT IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2023.08.31 12:30:24
-06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA Firmado digitalmente por IRMA
MONTIEL RODRIGUEZ JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2023.08.31 12:30:44 -06'00'

⁶ Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia de la Sala Superior 31/2002, de rubro EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-066/2023.

ACTOR: EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-066/2023.

ACTOR: EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

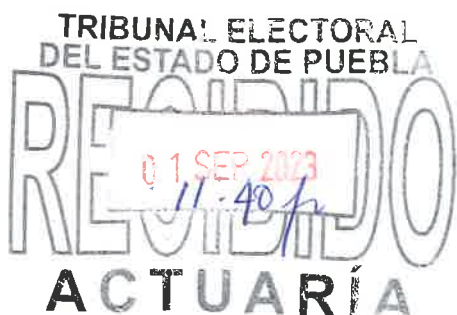
LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-066/2023

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORA: EDUARDO ALCÁNTARA
MONTIEL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

VISTO. El estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR

ISRAEL ARGÜELLO BOY

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-067/2023.

ACTOR: ROGELIO MARROQUÍN APARICIO
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLITO
PAHUATLÁN, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de treinta y uno de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-067/2023.

ACTOR: ROGELIO MARROQUÍN APARICIO
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLITO
PAHUATLÁN, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **uno de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de treinta y uno de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-067/2023

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

ACTORES: ROGELIO MARROQUÍN APARICIO,
Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE
SAN PABLITO PAHUATLÁN, PUEBLA Y
OTROS.

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID
BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

VISTO el control SGA/JUR/326/2023, de la secretaria general de Acuerdos en funciones de este organismo jurisdiccional de veinticuatro de agosto del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al actor señalando domicilio para recibir notificaciones, así como autorizando al ciudadano que menciona para los efectos solicitados.

TERCERO. Se les informa a las partes y a la autoridad responsable. En caso de así ser su intención, señalar una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional el correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx>, se encuentra a su disposición el Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR

ISRAEL ARGÜELLO BOY

LUIS DAVID BENITEZ TABOADA

